



## Resolución Directoral Nacional N° 007 -2017-BNP

Lima, 19 ENE. 2017

**VISTOS:** el Informe N° 01-2017-BNP/CE-CP2, de fecha 03 de enero de 2017, emitido por el Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 002-2016-BNP "Servicio de Seguridad y Vigilancia"; el Informe N° 006-2017-BNP-OA/ASA, de fecha 04 de enero de 2017, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración; el Memorando N° 003-2017-BNP/OA, de fecha 04 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 016-2017-BNP/OAL, de fecha 17 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado (en adelante, "la Ley"), establece que el Titular de la Entidad declara la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección. Esta facultad no es delegable;

Que, de conformidad con el artículo 44 de la Ley, se declaran nulos los actos expedidos, cuando: *(i)* Hayan sido dictados por órgano incompetente, *(ii)* Contravengan las normas legales, *(iii)* Contengan un imposible jurídico; o, *(iv)* Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, solo antes del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante el artículo 52 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se dispone que una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, y con el pronunciamiento de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el Comité de Selección debe integrar las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección. Las bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, entre otras;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 023-2016-OSCE/CD "Disposiciones sobre formulación y absolución de consultas y observaciones", aprobada por Resolución N° 274-2016-OSCE/PRE de fecha 22 de julio de 2016, precisa que tanto para el caso de consultas y observaciones recibidas, si el Comité de Selección advirtiera de un vicio de nulidad en los actos del procedimiento, debe ponerlo en conocimiento del Titular de la Entidad para que proceda conforme al artículo 44 de la Ley;

Que, a través del Informe N° 01-2017-BNP/CE-CP2, de fecha 03 de enero de 2017, el Presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección del Concurso Público N° 02-2016-BNP "Servicio de Seguridad y Vigilancia", advirtió a la Oficina de Administración sobre la causal de nulidad incurrida en dicho procedimiento de selección, específicamente en la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, al no haberse absuelto debidamente consultas y/o observaciones formuladas por las empresas participantes;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 007 -2017-BNP (Cont.)

Que, mediante Informe N° 006-2017-BNP-OA/ASA, de fecha 04 de enero de 2017, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección del Concurso Público N° 02-2016-BNP "Servicio de Seguridad y Vigilancia", retrotrayendo el mismo a la etapa de absolución de consultas y observaciones, al resaltar que se ha verificado que se ha incurrido en causal de nulidad, lo que afecta sustancialmente la validez del referido procedimiento de selección;

Que, conforme a lo indicado en el Memorando N° 003-2017-BNP/OA, de fecha 04 de enero de 2017, la Oficina de Administración recoge el pronunciamiento de su Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicitando la aprobación de la Resolución Directoral Nacional que resuelva la nulidad del comentado procedimiento de selección, debiendo retrotraerse el mismo a la etapa de absolución de consultas y observaciones;

Que, a través del Informe N° 016-2017-BNP/OAL, de fecha 17 de enero de 2017, la Oficina de Asesoría Legal encuentra legalmente viable la emisión acto que declare la nulidad del procedimiento de selección del Concurso Público N° 02-2016-BNP "Servicio de Seguridad y Vigilancia", retrotrayendo el procedimiento a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, al haberse verificado la causal de contravención a la normativa que constituye un supuesto de nulidad regulado en el artículo 44 de la Ley; asimismo, recomienda que se realice el deslinde de responsabilidades a que hubieren lugar;

Con la visación de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, demás normativa pertinente;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR**, de oficio, la nulidad del procedimiento de selección del Concurso Público N° 02-2016-BNP "Servicio de Seguridad y Vigilancia", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; debiendo retrotraer el citado procedimiento a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones.

**Artículo 2.- EFECTUAR** el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar ante lo resuelto en el Artículo que antecede.

**Artículo 3.- PUBLICAR** la presente Resolución en la página web institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese

**DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA**  
Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú

